



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05 001 31 05 018 2022 00169 00  
DEMANDANTE: ESTEBAN ALEXANDER NUPAN  
JEFERSON ALEJANDRO JURADO NUPAN  
MARIA DEL PILAR NUPAN  
DEMANDADO: ISA INTERCOLOMBIA S.A. ESP  
I.A S.A. INGENIEROS ASOCIADOS  
UDINE REPRESENTACIONES S.A.S.  
INMEL INGENIERIA S.A.S.  
LLAMADOS: CONSORCIO CHINU RIO MAGDALENA  
CHUBB SEGUROS  
MAPFRE SEGROS GENERALES DE COLOMBIA  
SEGUROS DE VIDA ALFA  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

En el proceso ordinario laboral de la referencia, en providencia del 7 de junio de 2024, se accedió al llamamiento en garantía efectuado por INTERCOLOMBIA S.A a CONSORCIO CHINÚ RÍO MAGDALENA, CHUBB SEGUROS y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A y por el CONSORCIO CHINÚ RÍO MAGDALENA a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, entidades que contestaron la demanda y el llamamiento en garantía, las cuales se incorporan al plenario (documentos 18, 19, 20, 21 y 22 del expediente digital).

Una vez efectuado el estudio de las mismas, este Despacho considera que cumplen con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITEN.

RECONOCER personería al abogado Juan Sebastián Aramburo identificado con cédula de ciudadanía 71.787.536 y tarjeta profesional a profesional 104.713 como apoderado de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA; al abogado Juan Fernando Arbeláez Villada portador de la tarjeta profesional 81.870 como apoderado de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA; al abogado Juan Carlos Vega Cadavid Aramburo identificado con cédula de ciudadanía 71.685.268 y tarjeta profesional 67.949 como apoderado de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; así mismo a la abogada María Cristina Alonso Gómez identificada con cédula de ciudadanía 41.769.845 y tarjeta profesional 45.020 como apoderado de CHUBB SEGUROS

Como prueba sobreviniente, el apoderado de la parte demandante allega certificados de calificación de invalidez de pérdida de capacidad laboral del 68.60%, expedidos por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Nariño y la Junta Nacional de

Calificación de Invalidez, mismos que se incorporan al plenario a documentos 25 y 27 del expediente digital, poniéndolos en conocimiento de las partes

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link:

[05001310501820220016900 OF1](https://call.lifesizecloud.com/21341322)

Al observarse que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el 3 de mayo de 2024 a las 11:00 a.m.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/21341322>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte a las partes que deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados n.º 071 de abril 29 de 2024.  
  
Ingri Ramírez Isaza  
Secretaría

